



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Contrato de Cesión de Posición Contractual

VISTO el expediente 2319-37058/2017, por medio del cual tramita el reconocimiento y autorización por parte del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, de la cesión de posición contractual, en su rol de parte contratante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4065/90 del 6 de agosto de 1990, emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el Convenio celebrado entre la entonces Dirección Provincial de Lotería de la Provincia de Buenos Aires y la Lotería Nacional Sociedad del Estado, referente a la administración de la variante del juego denominado "LOTO";

Que mediante Decreto N° 4049/91 de fecha 23 de octubre de 1991, se aprobó el Convenio firmado entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y la entonces Dirección Provincial de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, donde se estableció la exclusividad de la comercialización en la provincia de Buenos Aires de la variante de Lotería de Resolución Inmediata;

Que Lotería Nacional Sociedad del Estado, por intermedio de su Presidente notifica que ha cedido su posición contractual en los Convenios de comercialización de los juegos denominados "LOTO" y "CASH" que fueron celebrados con la entonces Dirección Provincial de Lotería, a favor de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado;

Que mediante Convenio de fecha 10 de septiembre de 1996, firmado entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y la entonces Dirección Provincial de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, se estableció la comercialización en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la variante de lotería denominado "LOTO" en todas sus variables, que fuera aprobado por Resolución N° 2065/96;

Que a fojas 75/122, Lotería de la Ciudad agregó copias del Contrato de Cesión de Posición Contractual debidamente certificada;

Que es pertinente reconocer y autorizar la Cesión de Posición Contractual a través de un acto administrativo.

Que han tomado intervención a fojas 65/66 Asesoría General de Gobierno, a fojas 131 Contaduría General de la Provincia y a fojas 133 Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reconocer y autorizar el Contrato de Cesión de Posición Contractual entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado, suscripto con fecha 29 de junio de 2017, el que como Anexo Único (IF-2018-11160788-GDEBA-DJLIPLYC), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2319 - 27058/2017

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL



Entre LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO representada por su Presidente Tomás Félix ELIZALDE con domicilio en Santiago del Estero 126, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien en lo sucesivo se denominará EL CEDENTE o LNSE; y LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO representada por Presidente Martín García SANTILLAN con domicilio en Alsina 1325, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien en lo sucesivo se denominará EL CESIONARIO o LOTBA; se conviene celebrar el presente contrato de cesión de posición contractual de acuerdo a los considerandos y cláusulas que seguidamente se expresan:

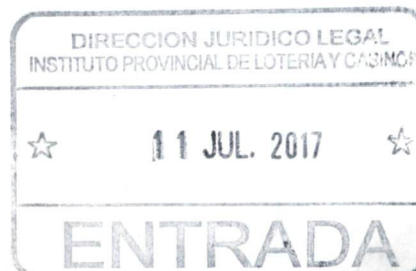
CONSIDERANDO:

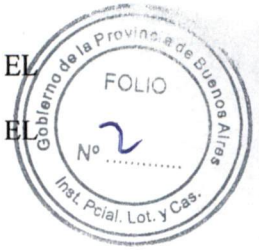
Que con fecha 10 de Septiembre de 1996, EL CEDENTE y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante EL CEDIDO, celebraron un convenio de comercialización del juego denominado LOTO, sujetándose cada una de las partes a las estipulaciones, condiciones, términos, plazos, adendas y/o actas complementarias y demás declaraciones efectuadas en el referido convenio, que EL CESIONARIO declara conocer.

Que con fecha 23 de Octubre de 1991, EL CEDENTE y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante EL CEDIDO, celebraron un convenio de comercialización del juego denominado CASH, sujetándose cada una de las partes a las estipulaciones, condiciones, términos, plazos, adendas y/o actas complementarias y demás declaraciones efectuadas en el referido convenio, que EL CESIONARIO declara conocer.

Que a la fecha de celebración del presente acto, los convenios que se refieren en los considerandos anteriores vienen siendo cumplidos cabalmente por ambas partes, manteniendo plena vigencia.

[Handwritten signatures]





Que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos PEN Nº 743/16 y PEN Nº 138/17, EL CEDENTE ha decidido transmitir su posición contractual por haber asumido EL CESIONARIO las competencias anteriormente ejercidas por EL CEDENTE.

Que EL CESIONARIO declara conocer todas y cada una de las estipulaciones de los convenios en mención, así como el estado actual de la relación existente entre EL CEDIDO y EL CEDENTE, habiendo tenido a la vista los documentos correspondientes.

Las partes ACUERDAN:

PRIMERA.- Por el presente contrato, EL CEDENTE cede, a favor de EL CESIONARIO, la posición contractual que ostenta en los convenios de comercialización a que se refieren el primer y segundo considerando. A su turno, EL CESIONARIO asume dicha posición contractual en los mencionados convenios, obligándose a cumplir todas y cada una de las prestaciones pactadas originalmente en los mismos.

SEGUNDA.- A consecuencia de la cesión de posición contractual pactada EL CESIONARIO queda obligado frente a EL CEDIDO a cumplir todas y cada una de las prestaciones allí establecidas.

TERCERA.- Queda entendido que tanto EL CEDIDO como EL CESIONARIO tienen expeditas las acciones legales correspondientes para exigirse recíprocamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de comercialización, a que alude el primer y segundo considerando.

CUARTA.- Las partes dejan establecido que la presente cesión de posición contractual tiene carácter absolutamente gratuito, por lo que EL CESIONARIO no está obligado al pago de contraprestación alguna en favor de EL CEDENTE.

QUINTA.- EL CEDENTE declara que la validez de los convenios de comercialización al que alude el primer y segundo considerando, así como su vigencia, se encuentran plenamente



acreditadas, por lo que aquél se obliga a garantizar y responder frente a EL CESIONARIO en caso que se pruebe lo contrario.

SEXTA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

En prueba de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Junio de 2017


Cdor. Tomás Félix F. ZALDE
PRESIDENTE
LOTERIA NACIONAL S.E.


Martín García Santillán
Presidente
Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Legal**

Número:

Referencia: Corresponde al expediente 2319-37058/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.